



Universidad
Politécnica
de Cartagena

Campus
de Excelencia
Internacional

ANEXO II

Requisitos Admisión Estudios Oficiales de Máster Curso 2020/2021



Requisitos académicos para el acceso y admisión a las enseñanzas de Máster Universitario.

1. Con carácter general, para poder acceder a las enseñanzas de Máster Universitario, se debe estar en posesión de un título universitario oficial español, o declarado expresamente equivalente, u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de nivel de Máster Oficial.

Con carácter particular, para acceder a un Máster Universitario habilitante (con atribuciones profesionales), se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el acceso y la admisión a este tipo de estudios.

2. Para quienes acrediten poseer un título extranjero no homologado en España y ajeno al EEES, y obtener la comprobación de nivel, se verificará que el título del solicitante tiene un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles, siempre que dichos estudios extranjeros faculten en el país expedidor para el acceso a enseñanzas oficiales de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios objeto de esta Normativa.

3. Quienes acrediten poseer un título extranjero no homologado en España conforme a sistemas educativos ajenos al EEES deberán solicitar, con antelación al proceso de admisión, la comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con un título oficial español. La solicitud se tramitará en la forma que se establece en este documento.

Solicitud de admisión a Máster.

Las solicitudes de admisión se podrán presentar a través de la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena (www.upct.es/admision/master).

Se presentará una única solicitud en cada fase, pudiendo incluir en la misma varios títulos de máster por orden de preferencia. Este orden será vinculante en el proceso de admisión y matrícula.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente hasta las 14:00 h. (hora local) del último día del plazo. La comunicación entre la UPCT y el interesado, relativa al proceso de admisión, se realizará en la dirección electrónica que indique el solicitante en su solicitud.



Documentación justificativa a anexar a la solicitud.

Los solicitantes deberán anexar en fichero electrónico (formatos pdf o jpg) la documentación correspondiente. Quienes hayan obtenido el título que da acceso al máster solicitado en la Universidad Politécnica de Cartagena no necesitarán aportar documentación. De no anexar dicha documentación, o no coincidir con la información aportada por el solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

La solicitud, y su coincidencia con la documentación anexada, deberán ser cotejadas con los originales correspondientes, por la Secretaría de Gestión Académica competente, en el periodo establecido al respecto en el proceso de matrícula.

Documentación a presentar:

1. Documento identificativo: NIE/Pasaporte, etc.
2. Documentación académica de los estudios que faculta para el acceso a los estudios oficiales de Máster:
 - a. Título universitario que da acceso o resguardo del depósito del pago del mismo, o en su caso credencial de homologación a un título o grado académico español.
 - b. Certificación académica personal de los estudios que le dan acceso, en la que conste la nota media calculada conforme a lo establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o en su caso el Suplemento Europeo al Título (SET).

Si el título es extranjero, se deberá presentar la siguiente documentación:

- A. Documento identificativo: NIE/Pasaporte, etc.
- B. Título superior extranjero que faculte para el acceso a estudios de Postgrado en el país de expedición.
- C. Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título superior extranjero, en la que consten, entre otros datos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones, o en su caso el Suplemento Europeo al Título (SET).
- D. Certificado de la Universidad de origen, o de la Autoridad competente, en el que se acredite que el título extranjero faculta para el acceso a los estudios del nivel solicitado en el país expedidor.



Quienes no tengan el español como lengua materna deberán acreditar un nivel de español B2 (CEFR) a través de uno de los certificados incluidos en la tabla ACLES (<http://www.acles.es/es/tablas-certificados-admitidos-acles>). El nivel mínimo requerido para la admisión será el B2 (según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

En caso contrario deberán realizar una prueba en el Servicio de Idiomas de esta Universidad, cuyos plazos de realización y contenidos serán publicados con suficiente antelación en la web www.upct.es/admision/master

Los requisitos del idioma no se exigirán a quienes hayan completado sus estudios universitarios de grado en español en un país hispanohablante, previa presentación de la documentación correspondiente.

En los másteres con docencia en inglés se exigirá el nivel de idioma establecido en la memoria del título

Para el cálculo de la nota media de las certificaciones académicas se les podrá exigir que presenten el formulario de “declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros, accediendo al siguiente [enlace](#)

A juicio de la Comisión correspondiente se podrán requerir, además, otros documentos que se consideren necesarios para la acreditación de la equivalencia entre la formación conducente a la obtención del título extranjero aportado y la que se exige para la obtención del título español con el que se pretende comparar, incluyendo en su caso los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso y admisión a aquellos cursados para la obtención del título cuya comprobación se solicita.

En el caso de acceso a Estudios de Máster con atribuciones profesionales, se recomienda a los solicitantes con estudios extranjeros, aportar documento oficial en el que vengán reflejadas las competencias del título. En su caso debe adjuntar, igualmente, traducción jurada y legalización correspondiente.

La Secretaría de Gestión Académica correspondiente verificará la documentación anexada, y en caso de que sea preciso subsanar la solicitud, esta Secretaría requerirá al interesado a través de la dirección electrónica indicada en su solicitud para que en el plazo establecido anexe la documentación requerida. Si el interesado no realiza dicha subsanación se entenderá que desiste de su solicitud.



Requisitos de todos los documentos extranjeros.

Los documentos extranjeros deberán ser oficiales y expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

Salvo los documentos expedidos por estados miembros del EEES, **los documentos deberán presentarse legalizados** por vía diplomática o, en su caso, mediante la [Apostilla del Convenio de La Haya](#) o del Convenio Andrés Bello (ANEXO I).

A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar.

El artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las Instrucciones reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero, que deseen hacerse valer, vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma).

Se podrán aportar, en su caso, los documentos originales en inglés sin necesidad de traducción al castellano.

La **traducción oficial** podrá hacerse:

- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

Comprobación de nivel en titulados procedentes de sistemas educativos superiores ajenos al EEES.

Quienes estén en posesión de los requisitos de acceso solicitarán la comprobación de nivel de sus estudios superiores, en los plazos establecidos en los procesos de admisión, a través de la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena (<http://www.upct.es/estudios/admision/master/index.php>).



Los solicitantes deberán anexar en fichero electrónico (formatos pdf o jpg) la documentación correspondiente.

La Sección competente verificará la documentación anexada y en caso de que sea preciso subsanar la solicitud, esta Sección la requerirá al interesado a través de la dirección electrónica indicada en su solicitud y en los plazos establecidos.

La Comisión Académica responsable de los estudios del máster solicitado informará sobre dicha solicitud y la Comisión de Postgrado resolverá la comprobación de nivel con anterioridad a la elaboración de las listas provisionales.

Resolución de las admisiones

Las solicitudes de admisión serán resueltas por los Centros, de acuerdo con la baremación de los criterios de admisión publicados con anterioridad.

Dicho proceso de baremación será aplicado a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos de acceso establecidos.

La UPCT elaborará la lista provisional de admitidos, que publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.upct.es/>), donde aparecerán con la mejor opción elegida y en la cual han sido admitidos.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las adjudicaciones de plazas se realizarán en función de las notas de admisión.

Los solicitantes que no obtengan su primera opción no estarán obligados a matricularse en el máster donde hayan obtenido plaza, quedando en lista de espera, en su caso, y a resultas en segunda lista. En esta última lista estará obligado a matricularse en el máster en que haya sido admitido.

Contra la resolución de admisión definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista definitiva.